ACTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

SIGMA DOBLE IMPACTO FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las **09:00** horas del día **20 de marzo de 2024**, en las oficinas ubicadas en Alfredo Barros Errázuriz, oficina 1403, comuna Providencia, Santiago, se celebró la asamblea extraordinaria de aportantes (en adelante la "<u>Asamblea</u>") de **Sigma Doble Impacto Fondo de Inversión** (en adelante el "<u>Fondo</u>"), bajo la presidencia de don Felipe Nanning Biskupovic, presidente de **Sigma Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante la "<u>Administradora</u>") y con la asistencia de Fernando del Sol Santa Cruz, gerente general de la misma, quien actuó como secretario.

ASISTENCIA.

Asistieron los aportantes que se indican a continuación:

APORTANTE	REPRESENTANTE	N° DE CUOTAS
Fondo Mutuo Banco Estado Mi Futuro	Luca Restuccia	5.000 cuotas Serie
Moderado		В
	Luca Restuccia	25.000 cuotas
Fondo Mutuo Banco Estado Perfil E		Serie B
	Andrés Pesce Aron	30.000 cuotas
Inversiones Gran Araucaria Dos Limitada		Serie I
	Fernando del Sol Santa Cruz	20.000 cuotas
Inversiones Marchigüe SpA		Serie I
Inversiones y Asesorías Lobo de Gubbio	Juan Alejandro Magnet	20.000 cuotas
SpA	Sepúlveda	Serie I
	Juan Alejandro Magnet	6.486 cuotas Serie
Inversiones Pinaya Limitada	Sepúlveda	A
	Miguel Edgardo Riquelme	4.489 cuotas Serie
Miguel Edgardo Riquelme Oyarce	Oyarce	A
	Juan Alejandro Magnet	3.996 cuotas Serie
Sergio Enrique Mandiola Berríos	Sepúlveda	A
	Amaia Redondo Serrano	2.501 cuotas Serie
Jesús María Redondo Rojo		A
	Juan Alejandro Magnet	2.501 cuotas Serie
Juan Agustín Izquierdo Etchebarne	Sepúlveda	A
	Amaia Redondo Serrano	1.501 cuotas Serie
Cecilia del Carmen Fernaldt Máximo		A
	Juan Alejandro Magnet	1.411 cuotas Serie
Paola Alejandra Villanueva Donnay	Sepúlveda	A
	Juan Alejandro Magnet	950 cuotas Serie
Juan Alejandro Magnet Sepúlveda	Sepúlveda	A

	Juan Alejandro Magnet	499 cuotas Serie	
Héctor Felipe Ugarte Soto	Sepúlveda	A	
	Juan Alejandro Magnet	498 cuotas Serie	
Cristián Arturo Briones Montaldo	Sepúlveda	A	
	Raimundo Julián Saona	209 cuotas Serie	
Raimundo Julián Saona Urmeneta	Urmeneta	A	
Amaia Redondo Serrano	Amaia Redondo Serrano 25 cuotas Serie		
	Christian Alejandro Aguilera	5 cuotas Serie A	
Christian Alejandro Aguilera Pradenas	Pradenas		
	Manuel Alejandro Gutiérrez	29 cuotas Serie A	
Manuel Alejandro Gutiérrez Riquelme	Riquelme		

Total: 125.100

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Se señaló que encontrándose participando directamente o representadas 125.100 cuotas, representativas del 67,82% de las cuotas válidamente emitidas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el registro de aportantes del Fondo a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la asamblea extraordinaria de aportantes de Sigma Doble Impacto Fondo de Inversión de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, la Administradora puso a disposición de los aportantes la plataforma de video - conferencia en línea denominada "Zoom".

Asimismo, indicó que, considerando lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4° de le Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y que en la Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia, las cuotas de entidades que mantienen valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no fueron facultadas para ejercer el derecho a voto, no fueron computadas para el cálculo del quórum de asistencia, de lo cual se dejó constancia en actas.

Las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente el día **8 de marzo de 2024** y el aviso fue publicado en el sitio web de la Administradora, el mismo día.

Se dejó constancia que en los avisos de citación y en la carta de citación individual enviada a cada aportante, se informó que éstos podrían registrarse, asistir y votar en la Asamblea por medio de la plataforma antes indicada. Se indicó que tal como se señaló en los referidos avisos y carta, la Administradora puso a disposición de los aportantes un instructivo para efectos de registrarse, participar y votar en la misma. Se solicitó la omisión de la lectura de las citaciones, avisos e instructivo mencionados, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los aportantes presentes fueron revisados y aprobados por aclamación.

Se dejó constancia que no se encontraba presente algún delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. <u>PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR</u>

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes, y aquellos aportantes que lo desearan, pudiesen solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantare de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Para proceder con la aclamación en el caso de los Aportantes que se encontraren conectados a la presente Asamblea a través de la plataforma de video-conferencia "Zoom", cada vez que se someta a su aprobación una materia, se habilitarían sus micrófonos para que pudieran manifestar su voluntad, luego de lo cual se volverían a silenciar, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado.

De todas formas, indicó, en caso de que fuese necesario proceder con una votación de otra manera, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación "a viva voz" contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de administración de fondos de terceros y carteras individuales (en adelante la "<u>Ley</u>"), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (en adelante el "<u>Reglamento de la Ley</u>"). Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal del voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta a que se refiere la citada disposición.

La Asamblea aprobó, por aclamación, el procedimiento de decisión señalado.

3. <u>DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA</u>

Se propuso designar como presidente de la Asamblea al presidente de la Administradora don Felipe Nanning Biskupovic y como secretario de la misma, el gerente general de la Administradora, don Fernando del Sol Santa Cruz.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación, la propuesta señalada.

4. <u>DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA</u>

Se señaló que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, correspondía designar previamente a tres aportantes, para que en conjunto con el presidente y el secretario de la Asamblea, firmasen el acta de la misma. Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos y firma electrónica, el acta de la

Asamblea podía ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, según lo determinase la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó por unanimidad de las cuotas asistentes, que el acta que se levante de la Asamblea sea firmada por Juan Alejandro Magnet Sepúlveda, y Andrés Pesce Aron, representantes de Inversiones Pinaya Limitada e Inversiones Gran Araucaria Dos Limitada, respectivamente, y por Amaia Redondo Serrano, con el objeto referido, dejándose constancia en actas que la firma de la misma podrá llevarse a cabo físicamente o por medios electrónicos.

5. TABLA

A continuación, se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes proposiciones de la Administradora:

- 1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido al Título I. "Información General del Fondo", Título II. "Política de Inversión y Diversificación"; Título III. "Política de Liquidez", Título IV. "Política de Endeudamiento", Título V. "Política de Votación", Título VI. "Series de cuotas, remuneraciones, comisiones y gastos"; Título VII. "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas"; y Título X. "Aumentos y Disminuciones de Capital"; y
- 2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

A continuación, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los aportantes pronunciarse respecto a las siguientes modificaciones del Reglamento Interno del Fondo:

- a) Modificar el Título I "Información General del Fondo":
 - 1. En el numeral 1.5 del Artículo 1°. "Características Generales", para efectos de precisar que no se contempla el rescate de las cuotas, ajustando lo anterior en todas las secciones del Reglamento Interno en que sea pertinente.
 - 2. En el numeral 2.3. del Artículo 2°. "Antecedentes Generales", para efectos de precisar que los aportes que integran el Fondo se expresan en **cuatro** series de cuotas.
- b) Modificar el numeral 5.3 del Artículo 5°. "Características y Límites de las Inversiones" del Título II. "Política de Inversión y Diversificación", en el siguiente sentido:
 - **"5.3** Los límites indicados en el artículo 4° anterior y en el presente artículo 5° no se aplicarán: (a) durante los primeros 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (b) por el período de seis meses contados desde el día en que la suma de las distribuciones efectuadas a

los Aportantes del Fondo, en un período de 30 días consecutivos, representen más de un 10% del patrimonio del Fondo; (c) por el período de seis meses contados desde que el Fondo hubiere recibido una devolución de capital, un pago de capital o intereses, distribución de beneficios o cualquier otro tipo de reparto desde las entidades en las que invierta, y dicho reparto, en un período de 30 días consecutivos, represente más de un 10% del patrimonio del Fondo; (d) en los casos en que el Fondo deba contar con reservas de liquidez, como por ejemplo, entre la fecha en que se acuerde la distribución de un dividendo y la fecha de pago de los montos correspondientes; (e) en caso que durante un período de 60 días se colocaren cuotas del Fondo por una cantidad superior al 10%, por el período de seis meses; (f) por el período de seis meses contados desde que el Fondo hubiere recibido aportes de capital o pagado devoluciones de capital que representen más de un 10% del patrimonio del Fondo; ni (g) durante el período de liquidación del Fondo."

c) Modificar el Artículo 8°. del Título III. "*Política de Liquidez*", en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 8°. El Fondo tendrá por objeto invertir en instrumentos que presenten las características indicadas en el Título II del presente Reglamento Interno. Sin perjuicio de lo anterior, al menos un 2% de sus activos deberán ser activos de alta liquidez, para efectos de solventar gastos, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Administradora.

Se entenderá que tienen el carácter de activos de alta liquidez, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija o de intermediación financiera en los que se encuentre autorizado a invertir el Fondo que acrediten vencimientos inferiores a un año, cuotas de fondos mutuos en los que el Fondo puede invertir e instrumentos que acrediten vencimientos inferiores a 45 días.

Para el manejo de liquidez será necesaria la inversión de un mínimo del 10% de los activos del Fondo en Fondos Mutuos Money Market, en el Fondo de Inversión Üin Invest o en Fondos Mutuos de los señalados en el literal vii del numeral 5.1 del artículo 5°, con el objeto de poder pagar las disminuciones parciales de capital señaladas en el Artículo 38° de este Reglamento."

d) Modificar el Artículo 9°. del Título IV. "*Política de Endeudamiento*", en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 9°. El Fondo podrá contraer endeudamiento hasta por un 20% de su patrimonio, con el propósito de pagar disminuciones de capital, llevar a cabo su objeto de inversión o de realizar las demás operaciones que autorice este Reglamento Interno o la Comisión para el Mercado Financiero. La Administradora sólo podrá contraer obligaciones con instituciones bancarias y por plazos no superiores a 365 días. Los gravámenes y prohibiciones a que pudieran estar afectos los activos del Fondo, con el objeto de garantizar las obligaciones propias del mismo, más los pasivos de todo tipo que mantenga el Fondo según lo indicado precedentemente, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, este límite podrá llegar hasta 100% del patrimonio del Fondo, cuando se trate exclusivamente de la constitución de gravámenes y prohibiciones sobre las acciones o participación en entidades que formen parte de su cartera de instrumentos."

e) Modificar el Artículo 10°. del Título V. "Política de Votación", en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 10°. La Administradora a través de uno o más de sus gerentes o mandatarios especiales designados por su directorio, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente, no pudiendo sin embargo actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios

designados por el Directorio de la Administradora, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del Fondo. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias."

- f) Modificar el Título VI "Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos":
 - 1. En Artículo 11°. "Series", en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 11°. SERIES

El Fondo contará con cuatro Series de Cuotas: la Serie A, la Serie I, la Serie B y la Serie E. Para invertir en cada serie, los Aportantes deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación.

Denominación	Requisitos de ingreso y	Valor	Moneda en que se	Otras
	permanencia	cuota	recibirán los	Características
		inicial	aportes y se	
			pagarán las	
			disminuciones de	
			capital	
\boldsymbol{A}	No contempla.	10.000	Pesos	No contempla.
I	Serie exclusivamente destinada	10.000	Pesos	No contempla.
	a inversionistas con aportes por			
	un monto mínimo de			
-	\$200.000.000.	10.000	D	37 7
В	Serie exclusivamente destinada	10.000	Pesos	No contempla.
	a vehículos de inversión			
	administrados por empresas			
	controladas por el Estado de			
Б	Chile.	10,000	n	N7
E	Serie exclusivamente destinada	10.000	Pesos	No contempla
	a aportantes sin domicilio ni			
	residencia en Chile con aportes			
	por un monto mínimo de			
	\$50.000.000.			

2. En el numeral 12.1 "Remuneración Fija" del Artículo 12°. "Remuneración de Cargo del Fondo", en el siguiente sentido:

"12.1 Remuneración Fija: La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una remuneración fija anual (la "<u>Remuneración Fija</u>") cuyo monto diferirá según la Serie de Cuotas de que se trate y que se determinará conforme el siguiente cuadro:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA ANUAL
A	1,42% del valor del patrimonio de la Serie A (IVA incluido), sin un monto
	mínimo.
I	0,78% del valor del patrimonio de la Serie I (IVA incluido)
В	0,3% del valor del patrimonio de la Serie B (IVA incluido)
E	1,19% del valor del patrimonio de la Serie E (exenta de IVA)"

La Remuneración Fija se calculará y se devengará en forma mensual para cada Serie de Cuotas del Fondo, y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.

En caso de que se acuerde sustituir a la Administradora en su calidad de administradora del Fondo por incumplimiento grave a sus deberes de administración, la Administradora tendrá derecho a percibir por concepto de Remuneración Fija, el monto que resulte del cálculo de la Remuneración Fija a la fecha del acuerdo respectivo. En caso de que la sustitución no haya provenido de causas imputables a la Administradora, ésta tendrá derecho a percibir como indemnización, el monto que resulte del cálculo de la Remuneración Fija hasta 12 meses contados desde la fecha de sustitución.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del primer depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión, corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente artículo será informada a los Aportantes del Fondo mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, dentro de los cinco días siguientes a su actualización.

La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración Fija que aplicará, de forma independiente a cada una de las Series con la sola condición de no sobrepasar el porcentaje máximo establecido para ellas."

- g) Modificar el Título VII. "Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas":
 - 1. En el numeral 17.3 del Artículo 17°. "Aporte y Rescate de Cuotas", en el siguiente sentido:
 - **"17.3 Medios para efectuar los aportes**: Las solicitudes de aportes se realizarán de alguna de las siguientes formas:

/a/Presencialmente, en las oficinas de la Administradora mediante la firma de un documento escrito;

/b/Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora o sus agentes; o

/c/Mediante una carta enviada a la dirección de la Administradora o sus agentes, al correo electrónico sigma@uin.cl.

Por cada aporte que efectúe el Aportante o que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

Se adquirirá la calidad de Aportante una vez que la Administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de Cuotas del Fondo. Para estos efectos, se entenderá que la Administradora recibe los aportes del Partícipe una vez liberados los fondos por parte de la institución financiera en la cual se ha realizado el cargo al Aportante"

2. En el numeral 19.1 del Artículo 19°. "Canje de Series de Cuotas", en el siguiente sentido:

"19.1 La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una Serie a otra cuando como consecuencia de una transacción en el mercado secundario o producto de una disminución parcial de capital o bien cualquier otra causa, algún Aportante deje de cumplir con el requisito de ingreso y permanencia establecido para una determinada Serie.

Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie correspondiente a la cual se cambiará el Aportante y el valor cuota de la Serie respectiva desde la cual se cambia el Aportante, del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada.

Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de Cuotas regulado en la presente sección.

Por su parte, para el sólo efecto de emitir las Cuotas necesarias para materializar el canje de Cuotas de conformidad a lo señalado precedentemente, las Cuotas de la Serie de destino que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo del Directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente. Por su parte, las Cuotas de la Serie de origen se entenderán canceladas al momento de realizar el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo."

h) Modificar el Artículo 38°. "Disminuciones Parciales de Capital" del Título X. "Aumentos y Disminuciones de Capital", en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 38°. DISMINUCIONES PARCIALES DE CAPITAL

Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 37° anterior, en la medida que los Aportantes del Fondo manifiesten su interés en disminuir su capital según lo dispuesto a continuación, mensualmente se realizarán disminuciones de capital por hasta un 3% del capital del Fondo, sin que se requiera de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en las condiciones y plazos que se pasan a indicar:

- 38.1 Cada Aportante que tenga intención de concurrir a la disminución de capital mensual, deberá enviar, con la anticipación que se establece en el párrafo 38.3. siguiente, una comunicación escrita al Gerente General de la Administradora en la que manifestará esa decisión, junto con indicar su nombre, número de cédula de identidad o rol único tributario y el número de Cuotas respecto de las cuales tiene intención en que se disminuya su participación en el capital. La solicitud para concurrir a las disminuciones de capital mensuales deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico de la Administradora sigma@uin.cl.
- 38.2 Los Aportantes podrán manifestar su intención de concurrir a la disminuir el capital por un número de Cuotas superior a aquellas que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo. En tal caso, aquellos Aportantes podrán acrecer en su disminución de capital, pero sólo si al vencimiento del mes quedaren Cuotas disponibles hasta completar el 3% del capital de Fondo. Con todo, si más de un Aportante hubiere manifestado su intención por concurrir a la disminución de capital por un número de cuotas superior a las que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo, las cuotas disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata de las cuotas sobre las que cada Aportante ha manifestado su intención de disminuir y sólo hasta completar el 3% del capital del Fondo en cada mes.
- 38.3 La referida comunicación deberá enviarse con a lo menos 5 días de anticipación al

vencimiento del mes en el cual se **decida ejercer el derecho a concurrir** a la disminución de capital. Para tales efectos, se entenderá que estos meses vencerán en las siguientes fechas de cada año: 31 de Enero, 28 de Febrero, 31 de Marzo, 30 de Abril, 31 de Mayo, 30 de Junio, 31 de Julio, 31 de Agosto, 30 de Septiembre, 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre.

- 38.4 La Administradora determinará el número exacto de Cuotas respecto de las cuales se hubiere ejercido el derecho a concurrir en la disminución de capital correspondiente.
- 38.5 El pago del valor de las Cuotas a aquellos Aportantes que hubieren ejercido su derecho, se realizará dentro del plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes siguiente a aquél en que se hubiese ejercido su derecho, y se realizará en dinero efectivo, cheque, vale vista bancario o transferencia electrónica en la cuenta que el Aportante hubiere informado a la Administradora.
- 38.6 El valor de las Cuotas a pagar en la disminución respectiva corresponderá al valor cuota vigente a la fecha de pago, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento.

La Asamblea aprobó, por aclamación, con el voto favorable de la unanimidad de las cuotas presentes, las modificaciones al Reglamento Interno en los términos propuestos.

7. <u>IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA</u>

A continuación, se solicitó a los señores aportantes, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para lo siguiente:

- a. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero; y
- a. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó, por aclamación, la propuesta en los términos señalados.

8. <u>LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA</u>

Se solicitó se facultar al gerente general de la Administradora, don Fernando del Sol Santa Cruz y a los señores Pedro Pablo Cruz Morandé y Valentina Andrea Montecino Bórquez para que cualquiera de ellos procediera a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la Asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición antes indicada por aclamación. Asimismo, se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la Asamblea, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas designadas para tales efectos y sin esperar su posterior aprobación.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Asamblea a las 09:25 horas.

Felipe Nanning Biskupovic

Presidente

Fernando del Sol Santa Cruz

DocuSigned by:

Secretario

Juan Alejandro Magnet Sepúlveda

p.p. Inversiones Pinaya Limitada

DocuSigned by: Anaia Redordo Serrano

Amaia Redondo Serrano

Andrés Pesce Aron

p.p. Inversiones Gran Araucaria Dos Ltda.